

(ANEXO IV)

D./D^a. _____, con C.I.F. número _____ y en calidad de Profesor/a del Centro Docente _____,

1º.- Declaro que, no me encuentro incurso/a, en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, para recibir subvenciones públicas.

2º.- Declaro que me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente, en

San Javier, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

San Javier

8609 Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones de Actividades Extraescolares y Complementarias por parte de los Centros Docentes de Régimen Público o Concertado, Federaciones de Padres de Alumnos (FAPAS) y Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (APAS) y Asociaciones de Alumnos de Centros Docentes de Régimen Público o Concertado Radicados en el término municipal de San Javier.

La educación debe entenderse como una tarea de colaboración y participación de todos los sectores implicados. La participación de éstos en la labor educativa es un elemento de suma importancia para la consecución de objetivos que se marca un sistema educativo de calidad.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, reconoce, entre otros, en sus artículos 15 y 51, la realización de actividades extraescolares y complementarias por parte de los centros docentes de régimen público o concertado.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excluye en su artículo 88, la gratuidad de las actividades extraescolares y las complementarias, debiendo tener las mismas carácter voluntario.

En todo caso, lograr la calidad de la enseñanza es uno de los objetivos prioritarios para todo proceso de reforma y

transformación de la realidad educativa. La consecución de dicha calidad resulta en buena medida de múltiples elementos sociales y compromete a la vez a los distintos protagonistas directos de la educación: padres, profesores y alumnos.

La realización de actividades extraescolares y complementarias al Sistema Educativo Común, facilitan la búsqueda de mayor coherencia entre las experiencias educativas que se dan en la familia y en los centros docentes, canalizan la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento y escolaridad de los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los Consejos Escolares que funcionan en los Centros Educativos.

La participación de los padres en la vida de los centros educativos es un hecho reconocido en la legislación vigente.

El artículo 5.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación garantiza la libertad de asociación de madres y padres de alumnos.

Estas asociaciones reconocidas en la LODE, son reguladas mediante R.D. 1533/1986, de 11 de julio, en el que se recogen las características específicas de dichas Asociaciones, Federaciones y Confederaciones en cuanto a funcionamiento, constitución y finalidades de las mismas.

En la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se desarrolla, en su preámbulo, la importancia de la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa para asegurar la calidad de la educación.

Asimismo en el artículo 1 se establece, como uno de los principios de la educación, la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

Lograr la calidad de la enseñanza es uno de los objetivos prioritarios para todo proceso de reforma y transformación de la realidad educativa. La consecución de dicha calidad resulta en buena medida de múltiples elementos sociales y compromete a la vez a los distintos protagonistas directos de la educación: padres, profesores y alumnos.

Las Federaciones y Asociaciones de madres y padres, y las de Alumnos facilitan la búsqueda de mayor coherencia entre las experiencias educativas que se dan en la familia y en los centros docentes, canalizan la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento y escolaridad de los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los Consejos Escolares que funcionan en los Centros Educativos.

Este Ayuntamiento, apoya las iniciativas de dichas actividades extraescolares y complementarias llevadas a cabo por los Centros Educativos radicados en su término municipal, al entender las mismas destinadas a impulsar la formación y la participación activa de los sujetos implicados en el proceso en las actividades y decisiones que pueden complementar las propuestas educativas que realiza el profesorado.

La planificación y realización de las referidas actividades exige actualmente disponer de fondos para financiarlas con carácter previo a su desarrollo. Este tipo de Entidades, sin ánimo de lucro, no disponen de medios económicos suficientes, y es por lo que se hace imprescindible que las ayudas que regulan las presentes Bases sean pagadas en su totalidad, con carácter previo a su justificación, como medio imprescindible de financiar las actividades programadas.

En base a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San Javier, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 5 de dicha Ordenanza, dispongo las siguientes,

Bases

Primera: Objeto y ámbito de la Convocatoria.

El objeto de las presentes bases, es regular la concesión de subvenciones que hace el Ayuntamiento de San Javier, a través de su Concejalía de Educación, para la realización de actividades extraescolares y complementarias por parte de los Centros Docentes, Federaciones de Padres de Alumnos (FAPAS) y Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (APAS) y Asociaciones de Alumnos de Centros Docentes de régimen público o concertado radicados en el término municipal de San Javier que favorezcan la integración sociocultural, la solidaridad y convivencia de los mismos, en los niveles de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato, con una doble finalidad:

1. Fomentar la realización de proyectos de actividades extraescolares formativas e informativas propias de los alumnos de Centros Docentes radicados en el término municipal de San Javier, a fin de facilitar la formación y el asociacionismo para su participación en el sistema educativo. Los proyectos de actividades deberán desarrollarse durante el año de publicación de la correspondiente Convocatoria de la subvención.

2. Colaborar económicamente en los gastos de gestión y mantenimiento de dichas actividades realizadas durante el año de publicación de la correspondiente Convocatoria de la subvención.

El plazo de ejecución será el previsto en la convocatoria, pudiéndose prorrogar previa solicitud del beneficiario, antes de la finalización del plazo de ejecución, por periodo de dos meses más.

Segunda: Régimen jurídico.

La concesión de las ayudas convocadas se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva y se regirá por lo previsto en las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San Javier y demás normativa aplicable.

Tercera: Importe y aplicación presupuestaria.

Para el objeto de esta subvención, se destinará cada ejercicio presupuestario, la cantidad prevista a tal efecto con cargo a la aplicación presupuestaria y proyecto de los Presupuestos Generales municipales.

Cuarta: Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones, los Centros Docentes, Federaciones de Padres de Alumnos (FAPAS) y Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (APAS) y Asociaciones de Alumnos de Centros Docentes de régimen público o concertado radicados en el término municipal de San Javier, que realicen actividades extraescolares y complementarias. A tal efecto, los Directores de los Centros Docentes darán publicidad al contenido de la convocatoria anual, en el tablón de anuncios de su Centro.

La solicitud que se curse, deberá ir firmada por el Director del Centro Docente o por el representante legal de la Asociación o Federación.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, los interesados que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser Centros Docentes Públicos o Concertados del término municipal de San Javier, en los niveles de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato.

b) Las FAPAS y APAS y Asociaciones de Alumnos de los Centros Públicos o Concertados a los que hace referencia el apartado a) anterior.

c) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con este Ayuntamiento, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas, que se apreciará de oficio por este Ayuntamiento.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.

La acreditación del requisito establecido en el apartado b) se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes.

Dada la naturaleza de las subvenciones, y las características de los posibles beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 24,5 y 26 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, aprobado por real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la acreditación de los requisitos mencionados en las letra c) y e) se realizará, adjuntando a la solicitud una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa (según modelo recogido en anexo IV) o notario público, de no estar incurso en las circunstancias allí mencionadas.

En todo caso, y previamente al pago de la subvención, deberá acreditar el beneficiario, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante declaración responsable.

Asimismo, con anterioridad a la propuesta de resolución, deberá constar en el expediente informe del órgano instructor y de la tesorería municipal sobre si está o no incurso el beneficiario en algún procedimiento de reintegro por subvenciones concedidas anteriormente, no justificadas en tiempo y forma.

La no presentación de dicha documentación en el plazo fijado, supondrá no poder tramitar el abono de la subvención concedida pudiendo implicar la caducidad de la misma.

Quinta: Instrucción del procedimiento.

5.1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá al técnico adscrito a la Concejalía de Educación.

5.2. El técnico de la Concejalía de Educación, realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de resolución.

5.3. En la instrucción del procedimiento se observarán las actuaciones y fases reguladas en los artículos 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San Javier y que concluirán con la elaboración por el instructor de una propuesta de resolución definitiva.

Sexta: Resolución.

6.1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por el técnico de la Concejalía de Educación, y previo informe de la Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal, el Concejal de Educación elevará a la

Junta Local de Gobierno la resolución del procedimiento de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas mediante acuerdo debidamente motivado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San Javier, el acuerdo por el que se conceda la subvención contendrá, como mínimo, las menciones siguientes:

a) Nombre del beneficiario o beneficiarios de la actividad a desarrollar o servicio a prestar, incluido el número de identificación fiscal.

b) Plazo de ejecución, con expresión de la fecha de inicio.

c) Cuantía de la subvención y forma de pago.

d) Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso, hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.

e) Condiciones que se impongan al beneficiario.

e) Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

6.2. La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa y será notificada individualmente a los interesados, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.3. El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados será de tres meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima: Requisitos generales.

Los beneficiarios que soliciten subvenciones con cargo a la presente Convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

1º.- Las actividades programadas deberán carecer de ánimo de lucro.

2º.- Que la subvención se solicite para actuaciones afectantes a los niveles de Educación Infantil, Primaria, Secundaria o Bachillerato.

3º.- Contar con medios materiales y personales necesarios para ejecutar el proyecto, cuya subvención se solicita.

4º.- Presentar las solicitudes de subvención, proyectos y documentación dentro del plazo establecido.

Octava: Solicitudes, plazos de presentación y documentación.

8.1.- Las solicitudes, suscritas por el Presidente del Consejo Escolar o el Director del Centro Docente, o por su legal representante, en el caso de FAPAS, APAS y Asociaciones de Alumnos, se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2.- Las solicitudes, de acuerdo a los modelos que figuran como Anexos I, II, III de las presentes Bases, se

presentarán dirigidos al Concejal de Educación, en el Registro General del Ayuntamiento de San Javier, sito en la casa Consistorial (Plaza de España, 3, 30.730, San Javier, Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Las solicitudes habrán de ir acompañadas necesariamente de la siguiente documentación:

a) Certificado del Secretario del Centro Educativo o del Consejo Escolar, o de la respectiva Federación o Asociación, donde se haga referencia a las actividades extraescolares y complementarias desarrolladas en el Centro Docente

b) Fotocopias compulsadas del documento nacional de identidad del solicitante.

c) Presupuesto de gastos de cada proyecto de actividades.

d) Un ejemplar de cada proyecto de actividades en el que se contemplará, al menos, los siguientes aspectos:

- Denominación
- Justificación.
- Objetivos.
- Contenidos.
- Actuaciones o actividades que incluye el proyecto.
- Aspectos metodológicos y organizativos.
- Destinatarios;
- Temporalización
- Responsables
- Fuentes de financiación.
- Valoración.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en las presentes Bases, el órgano competente para instruir requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena: Criterios de evaluación y adjudicación de las solicitudes.

El criterio objetivo fundamental que han de servir de base para la concesión de la presente subvención será el número de participantes, que se baremará hasta 10 puntos.

Décima: Comisión de Valoración.

El estudio y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal.

Decimoprimer: Obligaciones de las Asociaciones beneficiarias de la subvención.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San Javier y, en todo caso a:

1º.- Emplear los fondos percibidos en los fines para los que les fueron otorgados.

2º.- Comunicar a la Concejalía de Educación cualquier cambio sustancial que se produzca en los objetivos del proyecto o proyectos, que tendrá que ser previamente aprobado por la Junta de Gobierno Local, siendo en caso contrario, motivo de reintegro de las cantidades percibidas.

3º.- Proporcionar a la Concejalía de Educación, la información que se le requiera a efectos de seguimiento de los proyectos.

Decimosegunda: Limitaciones a la concesión de las ayudas.

En la concesión de las ayudas operarán las siguientes limitaciones:

12.1. No se procederá a la concesión de ayudas a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

12.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

12.3. Cuando el importe de la subvención en la Propuesta Provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario la reformulación de la solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

12.4. El importe máximo a subvencionar será como máximo del 100 % del coste de la actividad, pudiendo el órgano competente para resolver prorratear el importe total del gasto previsto entre el total de los beneficiarios, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimotercera: Procedimiento de pago.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10, apartado 3, de la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San Javier, el pago del importe de la subvención se realizará, sin aportación previa de garantía alguna, por el importe total de la misma, una vez dictada la resolución de concesión y con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La forma de pago será, en todo caso, a través de transferencia bancaria.

Decimocuarta: Justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San

Javier, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará de la siguiente manera:

1.- La justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos, se ajustará en todo caso, a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

2.- El plazo máximo de justificación, será el establecido en la propia convocatoria, pudiéndose, no obstante, prorrogar dicho plazo por periodo de 3 meses, previa solicitud del beneficiario antes de la finalización del mismo.

3.- La cuenta justificativa comprenderá como mínimo los siguientes documentos:

- Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
- Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal
- Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente, y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

- Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de copia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.

- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria, y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario de la indicada transferencia.

- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

4.- Previo informe del órgano instructor, la cuenta justificativa se someterá a la aprobación del órgano concedente para su aprobación si procede.

5.- Las cantidades no justificadas deberán reintegrarse a la Hacienda Municipal.

6.- La no justificación y la no devolución en su caso, de las cantidades percibidas llevará aparejada la no concesión de nuevas subvenciones a dichas Asociaciones, en posteriores convocatorias.

7.- El importe a justificar será, como mínimo, el importe de la subvención concedida.

8.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras

subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

Decimoquinta: Actuaciones comprobatorias.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sujetos a las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano gestor concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para igual finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos.

Decimosexta: Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San Javier.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de las actividades subvencionadas supondrá el reintegro total de la ayuda concedida.

b) La realización parcial de las actividades subvencionadas dará lugar al reintegro de la cantidad correspondiente a las actividades no desarrolladas.

c) No presentar la documentación justificativa, conforme a los términos expresados en la Base Décimo Cuarta de las presentes Bases, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

Decimoséptima: Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San Javier.

Decimooctava: Recursos.

Contra las presentes Bases, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, letra c) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena (artículos 8 y 14 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de Julio de 1.998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía

contencioso-administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Decimonovena. Carácter de las subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 26.1 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, estas subvenciones tienen carácter voluntario y eventual y no pueden ser invocadas como precedente.

Disposiciones finales

Primera

Se faculta al Concejal de Educación para adoptar los acuerdos y dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Convocatoria.

Segunda

Las presentes Bases producirán efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

San Javier a 14 de mayo de 2007.—El Concejal-Delegado de Educación, Juan Martínez Pastor.

(ANEXO I)

D. _____, como (Presidente del Consejo Escolar/Director, FAPA, APA, Asociación de Alumnos) del Centro Docente _____, con CIF número _____, y los siguientes datos bancarios: Banco o Caja _____, sucursal: _____, localidad: _____, cuenta corriente de la misma (veinte dígitos) _____.

Expone:

Que acogiéndome a la convocatoria de que regula la concesión de subvenciones para Actividades Extraescolares y Complementarias destinadas a los Centros Docentes de este municipio, durante el curso escolar _____, solicita una subvención para las acciones que se detallan en los diferentes modelos (Anexo II) que se acompañan a la solicitud.

La persona que solicita la subvención, en nombre del Centro, FAPA, APA, Asociación de Alumnos al que representa, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actuaciones propuestas.

Comprometiéndose igualmente, a justificar la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de subvenciones correspondiente.

San Javier, a ____ de _____ de _____.
(Firma)

Fdo.: _____

(ANEXO II)**SOLICITUD DE SUBVENCION CURSO:** _____**Centro Docente/FAPA/Apa/Asociación de Alumnos:** _____**Denominación de la actividad propuesta:** _____**Periodo en el que se va a desarrollar la actividad:** _____**Días y horario de la actividad:** _____**Número de Participantes:** _____**Objetivos:** _____

Presupuesto total de la actividad: _____**Desglosado en:****Materiales:** _____**Personal:** _____**Desplazamientos:** _____**Otros:** _____**Subvención que se solicita:**

Participación de otras instituciones:

Documentación que se aporta:

San Javier, a ____ de _____ de _____ .

El Solicitante,

Fdo.: _____

(ANEXO III)**MEMORIA DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS DE
CENTROS DOCENTES RADICADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER**

Curso _____

Denominación de la Actividad:

Responsable/s:

Número y características de los participantes:

Objetivos alcanzados :

Breve descripción del desarrollo de la actividad:

Desglose del importe total de gastos que ha supuesto la actividad:Materiales: _____Personal: _____Desplazamientos: _____Otros: _____

San Javier, a ____ de _____ de _____ .

Fdo.: _____

(ANEXO IV)

D./D^a. _____, con
D.N.I. _____ y en calidad de Presidente del Consejo Escolar/Director (o
en su caso, legal representante de FAPA, APA o Asociación de Alumnos) del Centro Docente

1º.- Declaro que, ni yo, ni el precitado Centro Docente/FAPA/APA/Asociación de Alumnos que represento, nos encontramos incurso, en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, para recibir subvenciones públicas.

2º El Centro Docente/FAPA/APA/Asociación de Alumnos, al que represento, se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente, en

San Javier, a ____ de _____ de _____ .

Fdo.: _____

San Javier

8610 Convocatoria de Concesión de Subvenciones que hace el Ayuntamiento de San Javier, a través de su Concejalía de Educación, en concepto de Ayudas Económicas para Actividades Extraescolares y Complementarias por parte de los Centros Docentes de Régimen Público o Concertado, Federaciones de Padres de Alumnos (FAPAS) y Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (APAS) y Asociaciones de Alumnos de Centros Docentes de Régimen Público o Concertado Radicados en el término municipal de San Javier.

Objeto.- Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas para la realización de actividades extraescolares y complementarias por parte de los Centros Docentes, Federaciones de Padres de Alumnos (FAPAS) y Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (APAS) y Asociaciones de Alumnos de Centros Docentes de régimen público o concertado radicados en el término municipal de San Javier, durante el curso 2006/2007, siendo de aplicación a la presente convocatoria, las Bases Reguladoras para la concesión de este tipo de subvenciones,

aprobadas por Junta de Gobierno Local y publicadas en el BORM, simultáneamente a la presente convocatoria.

Créditos presupuestarios.- Dichas subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 480.00-321.00, por un importe total de 24.000 euros, conforme al siguiente desglose:

- Centros Docentes (16.000 euros)
- FAPAS y APAS (6.000 euros)
- Asociaciones de Alumnos (2.000 euros)

Beneficiarios.- Podrán participar en esta convocatoria, los Centros Docentes, Federaciones de Padres de Alumnos (FAPAS) y Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (APAS) y Asociaciones de Alumnos de Centros Docentes de régimen público o concertado radicados en el término municipal de San Javier, que realicen actividades extraescolares y complementarias.

Solicitudes, documentación y plazo de presentación.- La solicitud suscrita por los interesados, se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a los requisitos y en la forma establecida en las Bases Reguladoras para la concesión de este tipo de subvenciones, aprobadas por Junta de Go-